



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta s/n, presentada el 24 de febrero de 2021 (Expediente N° 2021-0005894), por la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., identificada con R.U.C. N° 20100079501; solicitando la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, y el Informe Técnico N° D000335-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 30 de marzo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización"

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

autorización;

Que, mediante Carta s/n, registrada con Expediente N° 2021-0005894, e ingresada al SERFOR con fecha 24 de febrero de 2021, la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A. (en adelante, la administrada), identificada con R.U.C. N° 20100079501, representada por la señora Rosemarie Boltan Atoche, solicitó autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del estudio de "Monitoreo biológico del Estudio de Impacto Ambiental Detallado EIA-d- Categoría III, proyecto San Gabriel", ubicado en el distrito de Ichuña, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua;

Que, mediante Carta N° D000241-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de marzo de 2021, se remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a: **i)** aclarar si la especie *Telmatobius marmoratus* "rana acuática" previa confirmación de la indicada en la EMA, se realizará en el monitoreo objeto de la presente solicitud de autorización o será determinada en otro procedimiento administrativo; **ii)** incluir en los objetivos específicos los análisis comparativos con la línea base y otros monitoreos e identificar especies endémicas de flora y fauna con sus respectivos análisis de datos, y para aves las EBAS; **iii)** indicar los meses del año que comprenden la temporada húmeda y seca, especificarlos en el cronograma de trabajo y adjuntar climograma; **iv)** corregir el horario de evaluación para mamíferos mayores indicado en la Tabla 5; **v)** corregir el horario de evaluación de anfibios y reptiles; **vi)** especificar las evaluaciones cualitativas y cuantitativas para todos los grupos de flora y fauna; **vii)** se sugiere evaluaciones cualitativas del grupo anfibios y reptiles con énfasis en búsqueda, así como establecer horarios de evaluación diurnos y nocturno aplicando el uso de redes con cabo de madera largo; **viii)** respecto al análisis para cada uno de los grupos de fauna, uniformizar los aspectos generales a determinar; **ix)** respecto al ítem 7.1.2. Metodología en gabinete. Análisis de vegetación, deberá completar los parámetros medidos en campo; **x)** se recomienda no indicar el año y señalar que se emplearán las listas actualizadas a la fecha de la presentación del informe final; **xi)** para el arreglo sistemático de mamíferos Incluir a Pacheco *et al.* (2020); **xii)** incluir en el numeral 11. Referencias bibliográficas, todas las citas mencionadas en el plan de trabajo y nombrar correctamente las referencias; **xiii)** indicar que las colectas (máximo dos individuos/muestras por especie) serán realizadas por estación de monitoreo, en los grupos indicados; **xiv)** incluir las unidades de vegetación presentes en el área del proyecto, a los mapas presentados en el Anexo 2. Mapa de estaciones monitoreo biológico flora y fauna; **xv)** se sugiere a la administrada que, de no llegar a realizar la evaluación en dicha temporada del presente año, considerar en el referido cronograma un periodo adicional; **xvi)** respecto al cronograma de trabajo, deberá considerar la entrega del informe final; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta s/n, registrada con Expediente N°2021- 0008412, ingresada al SERFOR con fecha 16 de marzo de 2021, la administrada presentó el levantamiento de observaciones a la solicitud de autorización para realización de estudios del patrimonio en el marco del IGA; adjuntando el plan de trabajo actualizado, en el cual se evidencian las siguientes precisiones a las observaciones realizadas: **i)** el

- c. Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- d. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

monitoreo de la especie *Telmatobius marmoratus* “rana acuática ya cuenta con un procedimiento específico, el cual no forma parte de la presente solicitud; **ii)** se ha incluido los dos objetivos específicos indicados; **iii)** se definió la época húmeda (entre diciembre a marzo) y la época seca (entre mayo y septiembre); **iv)** se agregó el horario de evaluación para mamíferos mayores (05:00-10:00 am para el horario diurno y 18:00-22:00 pm para el horario nocturno); **v)** para anfibios y reptiles se consideró el horario de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00; **vi)** se precisó el método cualitativo para la evaluación de mastofauna y herpetofauna; **vii)** se precisa que la especie *Telmatobius marmoratus* ya cuenta con un procedimiento específico el cual no forma parte de la presente solicitud; **viii)** se uniformizó los aspectos generales a determinar en el análisis para cada uno de los grupos de fauna; **ix)** se precisa que, al no encontrarse bosques en las zonas de muestreo no se considera necesario determinar la altura de plantas; **x)** se indica que las fuentes de la CITES y la lista roja de la IUCN, no indicarán el año debido a su constante actualización y serán presentados en la presentación del informe final; **xi)** la referencia del autor indicado se agregó en el punto 7.1.1. Monitoreo de mastofauna; **xii)** se corrigen las referencias bibliográficas y la mención de las citas; **xiii)** se aclara que las colectas por grupo taxonómico serán de máximo de dos individuos/muestras por especie, por estación de monitoreo; **xiv)** se presentan los mapas en el Anexo 2., incluyendo las unidades de vegetación; **xv)** se ha incluido en el Plan de trabajo en lo concerniente al Periodo de estudio y cronograma de trabajo respectivamente, tomando en cuenta las sugerencias del profesional del SERFOR, debido a la proximidad del término de la época húmeda en el departamento de Moquegua, adicionándose un periodo adicional en época húmeda del año 2022, teniéndose cuarenta y cuatro (44) meses de cronograma para la ejecución de trabajos de campo y elaboración de informes; **xvi)** se ha incluido la presentación del informe final en el Plan de trabajo (punto 10.2.);

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 22 de marzo de 2021, la administrada precisa al SERFOR que el cuadro 5 esfuerzo de muestreo por grupo taxonómico ha sido actualizado considerando todos los métodos planteados, adjuntando cuadro Excel para su evaluación correspondiente.

Estando a lo expuesto, se cumplió con subsanar la totalidad de observaciones;

Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° D000335-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 30 de marzo de 2021; se concluyó, que: **i)** La solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., representada por la señora Rosemarie Boltan Atoche, cumple con los criterios técnicos para realizar el “Monitoreo biológico del Estudio de Impacto Ambiental Detallado EIA-d- Categoría III, proyecto San Gabriel”, ubicado en el distrito de Ichuña, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, fuera de Áreas Naturales Protegidas y de Zonas de amortiguamiento, por el periodo de cuarenta y cuatro (44) meses, en época seca y húmeda, de acuerdo a lo solicitado por la administrada, **ii)** El expediente cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y en el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con D.S. N° 019-2015-MINAGRI, y cumple también con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, **iii)** Las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

normativa vigente, **iv)** La presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), con colecta de especímenes de flora y fauna y con captura temporal y posterior liberación de mamíferos menores no voladores, anfibios y reptiles. El registro fotográfico de las muestras y/o especímenes será contrastado en las Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por SERFOR; **v)** Los resultados del monitoreo biológico permitirán establecer comparaciones posteriores e indagar los cambios ocurridos en las diferentes etapas del Proyecto (construcción, operación y cierre). Así como también, gestionar adecuadamente los impactos y riesgos previsibles asociadas al desarrollo del proyecto, y **vi)** La administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, identificada con R.U.C. N° 20100079501, para realizar el “Monitoreo biológico del Estudio de Impacto Ambiental Detallado EIA-d- Categoría III, proyecto San Gabriel”, correspondiéndole el Código de Autorización AUT-EP-2021-067, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO N° 1.

Artículo 3°.- La COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo, correspondiente a cuarenta y cuatro (44) meses a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, para realizar el “Monitoreo biológico del Estudio de Impacto Ambiental Detallado EIA-d- Categoría III, proyecto San Gabriel”, ubicado en el distrito de Ichuña, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, fuera de Áreas Naturales Protegidas y de Zonas de amortiguamiento, así como fuera de comunidades nativas y comunidades campesinas, de acuerdo al ANEXO N° 2 adjunto.

Artículo 4°.- La COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A. deberá realizar el estudio del patrimonio autorizado, el cual implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ La colecta de especímenes (flora, mamíferos menores no voladores, anfibios y reptiles) estará en función a la dificultad para ser determinados en campo.
- ✓ Colecta de hasta dos (02) muestras botánicas de flora silvestre por especie y estación de monitoreo para identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de hasta dos (02) ejemplares por especie de mamíferos menores no voladores, anfibios y reptiles, por estación de monitoreo.
- ✓ Los mamíferos grandes y las aves serán identificados in situ (registros directos e indirectos) y no se efectuará colecta ni captura temporal.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, las especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y las especies incluidas en los apéndices de la CITES.

Artículo 5°.- La administrada en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto, los



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Gian Carlo Yzaziga Chavez*	Responsable general	41534211
Jackelyn Huallpa Chávez	Especialista en Botánica	44309969
César Edgardo Medina Pacheco	Especialista en Mastozoología	43241303
Gustavo Adolfo Ordinola Choquecota	Especialista en Ornitología	41352031
Alberto Jesús Martín Postigo Torres	Especialista en Herpetología	70439831

* El Responsable general no ha sido evaluado como especialista, por lo cual, no podrá remplazar a ninguno de estos



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

COORDENADAS DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO DE FLORA Y FAUNA (AVES, MAMÍFEROS, ANFIBIOS Y REPTILES) DEL PROYECTO

Cuadro 1. Coordenadas de ubicación de las estaciones de monitoreo de flora

Nº	Estaciones de muestreo		Tipo Cobertura Vegetal	Ubicación Geográfica		
	(Datum: WGS-84 – Zona: 19S)			Distrito	Prov.	Dpto.
	Este	Norte				
MFL-01	329972,0	8208574,0	Bofedal	Ichuña	Gral. Sánchez Cerro	Moquegua
MFL-02	329947,0	8207625,0				
MFL-03	330291,0	8206357,0				
MFL-04	330790,0	8206374,0				
MFL-05	330182,0	8205786,0				

Cuadro 2. Coordenadas de ubicación de las estaciones de monitoreo de avifauna

Estación	Coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 19S)				Ubicación Geográfica		
	Inicio		Fin		Distrito	Prov.	Dpto.
	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)			
Transectos con evaluación mediante puntos de conteo					Ichuñá	Gral. Sánchez Cerro	Moquegua
MAV-01(1)	330 364,0	8 209 809,0	330 749,0	8 209 832,0			
MAV-02	329 958,0	8 209 009,0	330 341,0	8 209 055,0			
MAV-03	330 887,0	8 208 894,0	331 288,0	8 208 965,0			
MAV-04	330 462,0	8 206 332,0	330 889,0	8 206 438,0			
MAV-05	330 180,0	8 205 514,0	330 336,0	8 205 091,0			
MAV-06	329 499,0	8 206 971,0	329 263,0	8 206 627,0			
MAV-07	329 369,0	8 208 394,0	329 440,0	8 207 960,0			
Punto de conteo total					Ichuñá	Gral. Sánchez Cerro	Moquegua
MAV-08	329 298,0	8 208 290,0	--	--			

Nota: (1) Se ha considerado el monitoreo de esta estación como zona de control, por lo que no se ubica en el área de influencia del proyecto.

Cuadro 3. Coordenadas de ubicación de las estaciones de monitoreo de mastofauna

Estación	Coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 19S)				Ubicación Geográfica		
	Inicio		Fin				
	Este	Norte	Este	Norte	Distrito	Prov.	Dpto.
Mamíferos menores							
MMm-01(1)	330 428,0	8 209 601,0	330 214,0	8 209 448,0	Ichuña	Gral. Sánchez Cerro	Moquegua
MMm-02	329 998,0	8 208 995,0	330 285,0	8 208 864,0			
MMm-03	331 381,0	8 208 953,0	331 637,0	8 208 959,0			
MMm-04	329 978,0	8 207 596,0	329 765,0	8 207 774,0			
MMm-05	330 652,0	8 206 406,0	330 909,0	8 206 369,0			
MMm-06	330 113,0	8 205 626,0	330 153,0	8 205 965,0			



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Estación	Coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 19S)				Ubicación Geográfica			
	Inicio		Fin					
	Este	Norte	Este	Norte	Distrito	Prov.	Dpto.	
Mamíferos mayores								
MMA-01	332 010,0	8 208 646,0	330 909,0	8 208 726,0	Ichuña	Gral. Sánchez Cerro	Moquegua	
MMA-02	332 483,0	8 206 919,0	332 719,0	8 206 016,0				
MMA-03	330 031,0	8 205 235,0	330 718,0	8 204 530,0				

Nota: (1) Se ha considerado el monitoreo de esta estación como zona de control, por lo que no se ubica en el área de influencia del proyecto.

Cuadro 4. Coordenadas de ubicación de las estaciones de monitoreo de herpetofauna

Estación	Coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 19S)		Ubicación Geográfica		
	Este (m)	Norte (m)	Distrito	Prov.	Dpto.
MHE-01(1)	330 484,0	8 209 698,0	Ichuña	Gral. Sánchez Cerro	Moquegua
MHE-02	329 598,0	8 209 094,0			
MHE-03	329 905,0	8 207 692,0			
MHE-04	331 747,0	8 208 540,0			
MHE-05	331 812,0	8 206 180,0			
MHE-06	330 702,0	8 206 434,0			
MHE-07	330 479,0	8 206 328,0			
MHE-08	330 151,0	8 205 604,0			

Nota: (1) Se ha considerado el monitoreo de esta estación como zona de control, por lo que no se ubica en el área de influencia del proyecto.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.